



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00232786-UNC-ME#FP

VISTO:

La solicitud efectuada por CAROL ESTEFANÍA CORNEJO ROJAS de nacionalidad peruana (DNI 45301999-9 - peruano y DNI 95951623 - argentino), para obtener la convalidación de su título de Psicóloga otorgado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se efectúa en el marco del convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) al cual adhirió esta Universidad, para participar en los procesos de convalidación de títulos universitarios extranjeros emitidos por países que tienen convenios bilaterales y multilaterales de reconocimiento de títulos universitarios y de educación superior con la República Argentina.

Que CAROL ESTEFANÍA CORNEJO ROJAS ha presentado la documentación académica remitida por el EX-2022-00232786-UNC-ME#FP a esta Universidad, de acuerdo al detalle efectuado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que por RHCD-2022-48-E-UNC-DEC#FP se conformó una Comisión Universitaria de Expertos a fin de evaluar la solicitud de convalidación y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial 3720-E/2017.

Que los/as miembros docentes que conformaron la Comisión Universitaria de Expertos de acuerdo a lo establecido por el Art. 12 del Anexo de la Res. Ministerial 3720-E/2017, elaboraron un acta y concluyeron que NO es razonable otorgar la equivalencia del título extranjero que se solicita convalidar.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos el cual aconseja NO OTORGAR a CAROL ESTEFANÍA CORNEJO ROJAS de nacionalidad peruana (DNI 45301999-9 - peruano y DNI 95951623 - argentino), la convalidación del título de Licenciatura en Psicología.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar, elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos para la continuidad del trámite y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.